



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

9 DE ENERO DE 2014

No. 1773

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se delega en los titulares de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todas ellas del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencia, la facultad de emitir las opiniones a que se refiere la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 3

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ♦ Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 6
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 9
- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 10
- ♦ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 11
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 17
- ♦ Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 20

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

♦ F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.	22
♦ Progela, S.A. de C.V.	25
♦ Servicios Comerciales y Marítimos de Manzanillo, S.A. de C.V.	29
♦ Servicios Comerciales y Portuarios de Manzanillo, S.A. de C.V.	29
♦ Líneas 612 Norte Noroeste, S.A. de C.V.	30
♦ Serifsa III, S.A. de C.V.	31
♦ Precisión Corporativa Empresarial PCE, S.A. de C.V.	32
♦ Desarrollo Empresarial DEX, S.A. de C.V.	32
♦ Prestadora de Servicios GA, S.A. de C.V.	33
♦ Equality Esencias y Perfumes, S.A. de C.V.	34
♦ Central Global, S.A. de C.V.	34
♦ Edictos	35



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, TODAS ELLAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, LA FACULTAD DE EMITIR LAS OPINIONES A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones I, y VI, 67, fracción III, y 115, fracción II y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, 14, 15 fracciones I, II y XVI, 23, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15, 26 fracción I, 39, 50 y 114 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 19 de su Reglamento, establecen que los Clubes y Asociaciones de deportistas de tiro y cacería y de charros deberán presentar como requisito para estar registrados la Opinión favorable del Jefe del Departamento del Distrito Federal y del Delegado correspondiente.

Que los artículos 37, 39 y 41 de la Ley citada en el párrafo que antecede y 34 y 35, inciso f) del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, establece que para la autorización de establecimientos de fábricas y comercios de armas (armas, municiones, pólvoras y explosivos) se requiere la conformidad de las autoridades locales respecto de la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes, mediante una opinión favorable del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Que el 6 de Agosto de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, entre las que destaca la de emitir opiniones en materia de explosivos, en los términos del artículo 35, inciso f) del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Que de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las atribuciones que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas otorguen al Jefe del Departamento del Distrito Federal, se entenderán conferidas, en lo conducente, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Que a la Secretaría de Gobierno le corresponde conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana así como coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, en las materias señaladas en la Constitución y el Estatuto.

Que a la Dirección General de Gobierno, adscrita a la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, le corresponde Intervenir, en el ámbito de su competencia, en los trámites que realicen ciudadanos y organizaciones ante las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativo y Órganos Desconcentrados Administración Pública.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene a su cargo el ejercicio de las políticas en materia de planeación urbana; la realización de estudios necesarios para la aplicación de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como el proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias relativos al uso del suelo.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejecutar los actos que tenga atribuidos conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a los Reglamentos correspondientes y a los Acuerdos de Delegación de facultades expedidos por el Jefe de Gobierno y conforme a las determinaciones que él expida que en razón de jerarquía, magnitud y especialización le correspondan.

Que la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde aplicar los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, las políticas y estrategias en la materia, así como coordinar y evaluar su ejecución y resultados; expedir los certificados de zonificación previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; coordinar la formulación de los requisitos, formatos, procedimientos y manuales necesarios para el trámite de permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y certificados previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en sus Reglamentos; así como emitir la licencia para la explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos, la cual contendrá las normas técnicas correspondientes, así como coadyuvar en la vigilancia de los trabajos de explotación respectivos de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de la materia fiscal; definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal, así como unificar los criterios que deben seguir las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, le corresponde participar en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico del Distrito Federal así como revisar y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, TODAS ELLAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, LA FACULTAD DE EMITIR LAS OPINIONES A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

PRIMERO. Se delega en los titulares de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales todas ellas del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencia, la facultad de emitir las opiniones a que se refiere el artículo 20 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y los artículos 19 y 35, inciso f) del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, siguientes:

I. Opinión para el registro de Clubes o Asociaciones de deportistas de tiro y cacería y de charros, y

II. Opinión respecto a la seguridad y ubicación de establecimientos para fabricación de armas de fuego, armas de gas y municiones, pólvora, explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con explosivos.

SEGUNDO. Para el ejercicio de las atribuciones que se les delegan, los titulares de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales podrán auxiliarse de la Dirección General de Gobierno, la Dirección General de Administración Urbana y la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, respectivamente.

TERCERO. La facultad que se delega a los titulares de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se realizará sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO. Los servidores públicos en quienes se delega la facultad a que se refiere este Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencia, informarán anualmente sobre el ejercicio que de ella se haga al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, publicado el 6 de agosto de 1990 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 62.- ...

I. a VII. ...

VIII. Ciencia, Tecnología e Innovación;

IX. a XXXVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción II del artículo 172; fracción I del artículo 188; 189; 190; 192; 193 y 197; y se deroga el artículo 191, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 172.-...

I. ...

II. ...

a)...

b) Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

c) Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

f) Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. ...

Artículo 188.- ...

I. En las Ciencias, en las siguientes modalidades:

a) Ciencias: A quienes se hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, a causa de haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación, descubrimientos, aportaciones o propuestas, que se consideren como probada aportación a la ciencia y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;

b) Tecnología: A quienes hayan realizado aportaciones significativas en el campo tecnológico, mismas que reditúan en la facilitación de labores y actividades diarias, en el desarrollo económico y social, así como en la sustentabilidad ambiental;

c) Innovación: A quienes hayan destacado con propuestas y proyectos sustentados en la innovación desde sus distintos ámbitos de estudio y ejecución, así como a quienes a través de la creación, programación e implementación de los distintos procesos de innovación hayan contribuido al desarrollo gubernamental, ambiental, económico y social de la Ciudad y del país.

II. ...

Artículo 189.- La convocatoria y el proceso de elección de los candidatos para recibir los reconocimientos en Ciencias estarán a cargo de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación; y, lo relativo a los reconocimientos en Artes, estará a cargo de la Comisión de Cultura.

Artículo 190.- Las Comisiones señaladas en el artículo precedente emitirán los dictámenes correspondientes y deberán ser presentados ante el pleno de la Asamblea legislativa.

Artículo 191.- (Se deroga).

Artículo 192.- Para conceder los reconocimientos, las Comisiones elaborarán, durante la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda convocatorias por separado; una que contemple a las Ciencias y otra a las Artes.

Artículo 193.- ...

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, le corresponde recibir y analizar las propuestas de candidatos al reconocimiento en las Ciencias.

A la Comisión de Cultura le corresponde recibir y analizar las propuestas de candidatos al reconocimiento en las Artes.

Artículo 197.- Los reconocimientos al Mérito de las Ciencias y al Mérito en Artes, se otorgarán anualmente en sesión solemne que deberá celebrarse dentro del periodo ordinario correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el Artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se constituyen con el carácter de definitivo y funcionar para toda la Legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Político Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia, Tecnología e Innovación; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua, Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad, Transporte y Vialidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, excepto las disposiciones relativas a la entrega de la Medalla en Ciencias y Artes, mismas que entrarán en vigor a partir del año 2014.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
PRESIDENTE

SECRETARIO

(Firma)

DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA

SECRETARIA

(Firma)

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.
D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.- ...

...

...

Durante el desarrollo de las sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dispondrá de un intérprete de Lengua de Señas Mexicana, con el fin de traducir a las personas con discapacidad auditiva, los asuntos que se desahogan en el Pleno. Asimismo, en la transmisión de las sesiones que así lo requieran, se colocará un recuadro permanente en la pantalla donde se enfoque en todo momento al intérprete.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- La Asamblea deberá destinar los recursos necesarios para la contratación suficiente de los intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana debidamente certificados por la Secretaría de Educación Pública.

Tercero.- Se derogan las disposiciones y procedimientos que contravengan al presente Decreto.

Cuarto.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR LA MESA DIRECTIVA
(Firma)
DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
PRESIDENTE

SECRETARIO
(Firma)
DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA

SECRETARIA
(Firma)
DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 29; 92 numeral 10; 121 párrafo segundo; y 168 fracción I; todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 29.- El Presidente de la mesa directiva podrá turnar un asunto, proposición o iniciativa, en razón de su naturaleza, preferentemente a un máximo de dos comisiones para que lo estudien y dictaminen en forma conjunta.

...

...

...

...

Artículo 92.- ...

1. a 9. ...

10. Presentación de proposiciones, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos.

11. y 12. ...

Artículo 121.- ...

Cuando se trate de proposiciones, pronunciamientos y denuncias a que se refiere el artículo 92 numeral 10 de este ordenamiento, los Diputados podrán solicitar la palabra sin estar registrados en el orden del día para hablar sobre el mismo tema hasta por diez minutos. Sólo podrá participar un Diputado por cada Grupo Parlamentario.

Artículo 168.- ...

...

I. Comunicaciones, iniciativas, proposiciones, pronunciamientos, denuncias y efemérides presentadas ante el Pleno, la Diputación Permanente o la Comisión de Gobierno, según sea el caso;

II. y III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR LA MESA DIRECTIVA
(Firma)
DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
PRESIDENTE

SECRETARIO
(Firma)
DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA

SECRETARIA
(Firma)
DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones IV, V y VI del artículo 17; los párrafos primero y cuarto del artículo 89; el párrafo primero del artículo 90; el artículo 91; y se deroga el párrafo segundo del artículo 89, todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley:

I. a III. ...

IV.- Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

V.- Proponer al Pleno de la Asamblea propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas al Distrito Federal y en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

VI.- Retirar los instrumentos referidos en las fracciones IV y V del presente artículo, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

VII. a XII. ...

ARTÍCULO 89.- Tanto las iniciativas presentadas por los Diputados y por el Jefe de Gobierno como las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, previo turno dado por la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, pasarán de inmediato a la Comisión o a las Comisiones respectivas para que se dictaminen, en los términos que precise el Reglamento para el Gobierno Interior.

(Se deroga el párrafo segundo).

...

Las iniciativas y las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos que sean desechadas por la Asamblea, no podrán volver a discutirse sino en el siguiente periodo de Sesiones Ordinarias.

...

ARTÍCULO 90.- Las iniciativas de Ley y las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, que hayan sido presentadas en una legislatura, no pasarán a la siguiente, a excepción de los siguientes supuestos:

I. a III. ...

ARTÍCULO 91.- Toda resolución de la Asamblea tendrá el carácter de Ley, decreto, iniciativa, acuerdo o punto de acuerdo y se comunicarán a las instancias correspondientes por el Presidente y por un Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea. En el caso de las leyes y los decretos, se remitirán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la siguiente forma: "La Asamblea Legislativa del Distrito Federal Decreta": (texto de la ley o decreto).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 4; 28 párrafo cuarto; 86; 90, 120 y 133; y se adicionan tres párrafos al artículo 85; todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- ...

- I. ACUERDO PARLAMENTARIO: la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno, Comisiones, Comités o la Diputación Permanente, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes;
- II. ASAMBLEA: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. CONTADURÍA: la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea;
- IV. DIPUTADO: el diputado o diputada miembro de la Asamblea;
- V. ESTATUTO: el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- VI. INICIATIVA: el acto legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto para principiar el proceso legislativo;
- VII. LEY ORGÁNICA: la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VIII. MESA DIRECTIVA: la Mesa Directiva de la Asamblea;
- IX. PLENO: el Pleno de la Asamblea;
- X. PRESIDENTE: el o la titular de la presidencia de la Mesa Directiva;
- XI. PROPOSICIÓN: la proposición con punto de acuerdo o el acuerdo parlamentario;
- XII. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: la propuesta de uno o varios diputadas o diputados que tengan por objeto un pronunciamiento, exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia de esta Asamblea pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios;
- XIII. PROPUESTA DE INICIATIVA: el proyecto de iniciativa constitucional, de ley o decreto, de uno o varios diputados o diputadas y que tenga por finalidad ser presentado por la Asamblea como iniciativa ante el Congreso de la Unión; y
- XIV. UNIDADES ADMINISTRATIVAS: la Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas, y la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Artículo 28.- ...

...

...

Las Comisiones conocerán, en el ámbito de su competencia, de las Iniciativas, Proyectos, Proposiciones, excitativas, deliberaciones, avisos y en general cualquier asunto que le sea turnado por la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, o la Comisión de Gobierno.

...

...

...

Artículo 85.- ...

I. a III. ...

El derecho a presentar iniciativas comprende también el derecho a retirarlas y éste podrá ejercerse sólo por su autor, desde el momento de su admisión y hasta antes de que la Comisión o Comisiones a las que se haya turnado la iniciativa, la dictaminen. Para lo anterior, deberá así ser solicitado mediante escrito firmado por su autor y dirigido a la presidencia de la Mesa Directiva de que se trate, según sea la etapa parlamentaria en la que se encuentre su trámite. Cuando la iniciativa haya sido suscrita por más de un diputado o diputada, se requerirá que la totalidad de los firmantes manifieste su voluntad de retirarla; en caso contrario sólo se tomará nota de quienes retiren su firma.

Si la iniciativa hubiere sido presentada a nombre de un grupo parlamentario, bastará con que la solicitud de retiro sea realizada por su coordinador.

Si el retiro fuere solicitado estando la iniciativa en Comisión o Comisiones, la presidencia de éstas deberá notificarlo a la Mesa Directiva del Pleno o a la Comisión de Gobierno.

Artículo 86.- Tanto las iniciativas de ley o decreto presentadas por los Diputados, por el Jefe de Gobierno o por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno pasarán desde luego a la comisión o comisiones correspondientes, enviándose a no más de dos de éstas a excepción de lo que disponga la Comisión de Gobierno, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y modificar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.

Toda iniciativa o propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, deberá ser presentada de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Asimismo, deberá contener una exposición de motivos en la cual se fundamenten y motiven las razones del proyecto, los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos, y la firma cuando menos de su proponente.

El tiempo para hacer uso de la tribuna con tal efecto, no será mayor a diez minutos cuando se trate de iniciativas o propuestas de iniciativas, cinco minutos cuando se trate de propuestas con puntos de acuerdo o acuerdos parlamentarios considerados como de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 133 del presente Reglamento y tres minutos cuando se trate de puntos de acuerdo de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del mismo ordenamiento.

Artículo 90.- Las propuestas de iniciativas constitucionales, leyes o decretos podrán ser presentadas por cualquier Diputado o Diputada y, además de lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 86 del presente ordenamiento, deberán contener la Cámara del Congreso de la Unión ante la que serán interpuestas en caso de ser aprobadas. Asimismo, podrán ser retiradas conforme al procedimiento señalado en el artículo 85 del presente ordenamiento.

La resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa.

Las propuestas de iniciativas aprobadas por el Pleno deberán contener los votos particulares que se hubieren realizado.

La Comisión de la Asamblea que haya elaborado el dictamen de que se trate, acudirá ante la Cámara correspondiente, cuando ésta así lo solicite, para explicar o fundamentar la o las iniciativas de leyes o decretos en cuestión.

Artículo 120.- ...

I. a IV. ...

Esta fracción no será aplicable a los dictámenes de proposiciones con puntos de acuerdo.

Artículo 132.- Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un pronunciamiento, exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia de esta Asamblea pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

- I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y la propuesta de punto de acuerdo. Asimismo, deberá estar firmada por los diputados o diputadas que la promuevan;
- II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno; y
- III. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.

El derecho a presentar proposiciones comprende también el derecho a retirarlas y para ello se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del Artículo 85 de este ordenamiento.

En el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la presidencia de éstas deberá notificarlo a la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, o a la Comisión de Gobierno.

Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 133.- Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción tercera del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de haber sido presentada.

...

...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 17, y 44, todos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2º.- ...

- I. Acuerdo parlamentario: la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva de la Asamblea, la Comisión de Gobierno, Comisiones, Comités o la Diputación Permanente, aplicable a las diversas funciones parlamentarias, acuerdo que se determina conforme a las prácticas parlamentarias;
- II. Asamblea: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Comisión: Cada uno de los órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas y administrativas de fiscalización e investigación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- IV. Diputado Integrante: todo diputado o diputada miembro de cada Comisión.
- V. Ley Orgánica: la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VI. Mesa Directiva: la Mesa Directiva de cada Comisión;
- VII. Presidente: el o la titular de la presidencia de cada Comisión;

- VIII. Proposición: la proposición con punto de acuerdo o el acuerdo parlamentario;
- IX. Proposición con punto de acuerdo: la propuesta de uno o varios diputadas o diputados que tengan por objeto un pronunciamiento, exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia de esta Asamblea, sin que constituya materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios;
- X. Reglamento Interior: el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- XI. Reglamento: el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
- XII. Secretario: el o la titular de la secretaría de cada Comisión.

Artículo 12.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Invitar a estar presentes en las reuniones de trabajo, a personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión, posean conocimientos útiles para el eficaz cumplimiento de las funciones propias de la Comisión;

XV. Elaborar los órdenes del día de las reuniones de trabajo, dirigir el desarrollo general de los mismos y cuidar que el desahogo de los asuntos establecidos en ellos se lleven a cabo como se hubiere dispuesto previamente;

XVI. Coordinar el trabajo del Secretario Técnico y asesores de la Comisión;

XVII. Llevar a través de la Secretaría Técnica, un registro cronológico de las iniciativas, proposiciones y dictámenes turnados, desahogados y pendientes, así como de los asuntos que sean retirados por sus proponentes;

XVIII. Remitir al área de Comunicación Social y a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, una vez concluida la sesión respectiva, la lista de asistencia de los Diputados que hayan asistido a la misma;

XIX. Remitir al Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal toda la documentación que a lo largo de la Legislatura haya estado en poder de la Comisión, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa;

XX. Notificar a la presidencia de la Mesa Directiva del Pleno, de la Diputación Permanente o de la Comisión de Gobierno, de los asuntos que sean retirados por sus respectivos proponentes; y

XXI. Ejercer las demás que le confieran la Ley Orgánica, el Reglamento, este Reglamento Interior y demás disposiciones que emita la Asamblea.

Artículo 17.- ...

I. a V. ...

VI. Presentar ante la Comisión iniciativas, proyectos, proposiciones, avisos o asuntos materia de la Comisión;

VII. Conocer de las iniciativas, proposiciones o asuntos que la Mesa Directiva o bien la Comisión de Gobierno que turne a la Comisión;

VIII. Contar con el apoyo del Secretario Técnico de la Comisión, en los asuntos que a esta atañen y se requiera; y

IX. Los demás que les sean conferidos por la Ley Orgánica, el Reglamento, este Reglamento Interior y las demás disposiciones que emita la Asamblea.

Artículo 44.- ...

I. ...

II. Los dictámenes de las proposiciones con punto de acuerdo turnadas a la Comisión para su análisis y dictamen; y

III. Los acuerdos parlamentarios, cuando así lo solicite algún Diputado Integrante de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

PRESIDENTE

SECRETARIO

(Firma)

DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA

SECRETARIA

(Firma)

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.
D E C R E T A**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXIII del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I. a XXII. ...

XXIII. Otorgar la distinción en las Ciencias y Artes a los ciudadanos que se hayan distinguido en estas categorías, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

XXIV. a XXXV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la denominación del Capítulo Tercero del Título Cuarto y los artículos 170 fracción II; 172 fracción I; 175 fracción III inciso c); 188; 192; 193 párrafo tercero; 216, 217 y 220; se adiciona un párrafo tercero al artículo 171 y se derogan el inciso f) de la fracción III del artículo 175, el párrafo último del artículo 194 y los párrafos segundo y tercero del artículo 197; todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 170. ...

I. ...

II. Al Mérito en Ciencias y Artes;

III. a V. ...

Artículo 171. ...

...

Adicionalmente, los reconocimientos podrán otorgarse de forma póstuma, a los ciudadanos que reúnan las características respectivas y que hayan fallecido en el año anterior a la entrega de la presea de que se trate.

Artículo 172. ...

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo o en Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. a III. ...

Artículo 175. ...

I. a II. ...

III. ...

- a) a b) ...
- c) "MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES"
- d) a e) ...
- f) Se deroga.

...

IV. ...

CAPÍTULO TERCERO DE LA DISTINCIÓN EN LAS CIENCIAS Y ARTES

Artículo 188. El reconocimiento se otorgará a los ciudadanos que se hayan distinguido en grado sobresaliente en las ciencias y artes, de conformidad con las siguientes categorías:

I. En las Ciencias: A quienes se hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, a causa de haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación, descubrimientos, aportaciones o propuestas, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica; y

II. En las Artes: A quienes con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, así como aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural, a dignificar o a difundir los valores culturales del Distrito Federal o del País y, en general, al progreso de las actividades estéticas.

Artículo 192. Para conceder los Reconocimientos, las Comisiones Unidas elaborarán, durante la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, una sola convocatoria que contemple a las Ciencias y Artes.

Artículo 193. ...

...

A la Comisión de Cultura le corresponde recibir las propuestas de candidatos al reconocimiento relacionadas con las Artes.

Artículo 194. ...

I. a VI. ...

....

Se deroga

Artículo 197. El reconocimiento al Mérito de la Ciencia y de las Artes se otorgará anualmente en sesión solemne que deberá celebrarse dentro de la primera semana del mes de diciembre del año que corresponda.

Se deroga

Se deroga

Artículo 216. Si se excusare el candidato propuesto por la Comisión dictaminadora para recibir la medalla, o bien los familiares de éste si se tratare de un reconocimiento póstumo, la Comisión elegirá y dictaminará de entre los demás candidatos propuestos, en un lapso no mayor de cinco días hábiles. El nuevo dictamen deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Asamblea Legislativa.

...

Artículo 217. La decisión que se adopte será notificada al interesado, o bien a los familiares de éste en el caso del reconocimiento póstumo y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

...

Artículo 220. La Sesión Solemne deberá celebrarse con el único objeto de entregar el reconocimiento de la medalla y el diploma respectivo al candidato electo, o bien los familiares de éste, en el caso del reconocimiento póstumo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
VICEPRESIDENTA**

SECRETARIO

(Firma)

DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA

SECRETARIA

(Firma)

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga el artículo 84 BIS de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 84 bis. (DEROGADO)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga la Sección 8 de la SEGUNDA PARTE del CAPÍTULO III, con sus respectivos artículos 78 Bis, 78 Ter, 78 Quáter y 78 Quinquies, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Sección 8
(DEROGADO)**

Artículo 78 Bis. (DEROGADO)

Artículo 78 Ter. (DEROGADO)

Artículo 78 Quáter. (DEROGADO)

Artículo 78 Quinquies. (DEROGADO)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo publicarse en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Comité Técnico del Fideicomiso denominado “Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal”, realizarán los trámites correspondientes para la extinción del Fideicomiso.

El Comité Técnico deberá entregar a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa toda la información relativa al Fondo para los efectos legales a que haya lugar y con el objeto de que la Oficialía Mayor cumpla con lo dispuesto en el Séptimo Transitorio del presente Decreto.

TERCERO.- Los beneficiarios del Fideicomiso “Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal”, continuarán con sus estudios con base en el “Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal”, constituido por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha ocho de agosto de dos mil trece.

CUARTO.- La Oficialía Mayor y la Tesorería, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ejecutarán las acciones necesarias para asignar y destinar recursos al “Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal” para darle operatividad.

La Oficialía Mayor deberá informar anualmente a la Comisión de Gobierno sobre el manejo y operación del Programa de Apoyo a la Educación de Juventud del Distrito Federal.

Si subsistieran recursos financieros o económicos fideicomitidos no ejercidos con motivo de la extinción del Fideicomiso “Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal”, éstos serán transferidos al Presupuesto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en su caso, será la Comisión de Gobierno quien decida a que Programa o Programas se destinan.

QUINTO.- El “Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal” contará con una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada con diputados de todos los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, así como con una Comisión Ejecutiva, las cuales quedarán instaladas dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentará a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del “Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal” los Lineamientos a las Reglas de Operación publicadas por la Comisión de Gobierno, el cuatro de septiembre de dos mil trece en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- La Oficialía Mayor, dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente Decreto, deberá entregar a la Comisión de Gobierno, desagregado por año, un informe relativo a la administración, beneficiarios, estados financieros, informes fiduciarios, manejo y operación del Fondo, con base en los datos, informes, padrón, registros, actas y toda información que le proporcione el Comité Técnico.

OCTAVO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta la extinción y liquidación del Fideicomiso “Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los jóvenes del Distrito Federal”, el Oficial Mayor será el responsable de cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas aplicables al caso, y en los términos que determina la Ley y su Reglamento.

NOVENO.- Durante la vigencia del “Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal” será el Oficial Mayor el responsable de cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas aplicables al caso, y en los términos que determina la Ley y Reglamento.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTA**

SECRETARIA

(Firma)

DIP. BERTHA ALICIA CARDONA

SECRETARIO

(Firma)

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

SECCIÓN DE AVISOS

F.RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V. GUEVARA Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación, haciéndose constar que mediante sendas asambleas generales de accionistas, ambas de fecha 31 de diciembre de 2013, se acordó la fusión de ambas empresas de conformidad con el siguiente:

ACUERDO DE FUSIÓN

- 1.- Se aprueba la fusión de Guevara y Compañía, Sucesores, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, con F.Ruiz e Hijos, S.A. de C.V., como empresa fusionante.
- 2.- Al surtir efectos la fusión, F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V. subsistirá con su denominación y bajo los estatutos actuales, extinguiéndose por absorción Guevara y Compañía, Sucesores, S. de R.L. de C.V.
- 3.- La fusión tendrá lugar tomando como base los balances de ambas sociedades, practicados al día 31 de Diciembre de 2013.
- 4.- Teniendo en consideración que la sociedad fusionante asume la obligación de hacer frente a cualquier responsabilidad que pudiera existir frente a terceros, inclusive las de carácter fiscal, la fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros el día 31 de diciembre de 2013.
- 5.- F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V., como consecuencia de la fusión, aumenta su capital social en su parte variable en la cantidad de \$6,562,079.00, que es el resultado de sumar el capital social de Guevara y Compañía, S. de R.L. de C.V., procediéndose a registrar dicho aumento en los libros correspondientes.
- 6.- Se procederá a la cancelación de las partes sociales de Guevara y Compañía, Sucesores, S. de R.L. de C.V., entregándose a cada uno de los socios de dicha empresa títulos representativos de la parte variable del capital social de F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V. por una suma igual a la que tales partes sociales representaban y en proporción a sus respectivas tenencias.
- 7.- Se revocan todos los poderes conferidos por “Guevara y Compañía, Sucesores, s. de R.L. de C.V”. a los integrantes de sus órganos de administración, quienes se dieron por notificados de dicha revocación para todos los efectos legales. Asimismo, se dejan sin efecto los poderes que hubieran sido otorgados a terceros.
- 8.- En cumplimiento a lo que disponen los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se procederá a la inscripción en el Registro Público del Comercio del convenio de fusión, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación junto con los respectivos balances con base en los cuales fue acordada la fusión.

México, D.F. a 31 de diciembre de 2013

(Firma)

FEDERICO RUIZ SACRISTÁN
Representante legal de
F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 Diciembre 2013

Activos		Pasivos	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	192,643,526.87	TOTAL DE PASIVOS CORTO PLAZO	80,939,843.62
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	6,050,100.31	CAPITAL CONTABLE	119,216,889.81
OTROS ACTIVOS			
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	1,463,106.25		
Total Activos	<u>200,156,733.43</u>	Total Pasivos y Capital Contable	<u>200,156,733.43</u>

GUEVARA Y CIA. SUCRS, S. DE R.L. DE C.V.
Balance General al 31 Diciembre 2013

Activos		Pasivos	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	8,171,618.45	TOTAL DE PASIVOS CORTO PLAZO	12,398,872.39
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	92,167.49	CAPITAL CONTABLE	-1,608,334.51
OTROS ACTIVOS			
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	2,526,751.94		
Total Activos	<u>10,790,537.88</u>	Total Pasivos y Capital Contable	<u>10,790,537.88</u>

PROGELA, S.A. DE C.V.**PROGELA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE) Y
SERVICIOS TECNOLOGICOS K3, S.C. DE R.L. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONADA)**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Progela, S.A. de C.V. ("Fusionante"), celebrada el día 2 de Diciembre de 2013 y Asamblea General Extraordinaria de Socios de Servicios Tecnológicos K3, S.C. de R.L. de C.V. ("Fusionada"), celebrada el 2 de Diciembre de 2013, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo la "Fusionante" y extinguiéndose la "Fusionada", con base en el convenio de fusión que contiene los acuerdos de la misma.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión, incluyendo el sistema de extinción de pasivos de la "Fusionada":

PRIMERA.OBJETO. La fusión entre Progela, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y, por otro lado, la sociedad Servicios Tecnológicos K3, S.C. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, surtirá efectos entre las partes y los accionistas a las 24 Horas del día 31 de diciembre de 2013 de acuerdo a lo previsto en el criterio normativo 3/2011/CFF del Boletín del Servicio de Administración Tributaria. Como resultado de la fusión, se extinguirá la sociedad fusionada, subsistiendo únicamente la fusionante. La presente fusión surtirá efectos frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de las sociedades en los términos previstos por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base para esta fusión, los balances de las sociedades a fusionar al 30 de noviembre de 2013.

SEGUNDA. SISTEMA DE EXTINCIÓN DEL PASIVO. Como resultado de la fusión, subsistirá Progela, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desaparecerá Servicios Tecnológicos K3, S.C. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de la sociedad fusionada se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Progela, S.A. de C.V., quien se considerará causahabiente a título universal de los mismos, extinguiéndose en consecuencia los pasivos a cargo de la fusionada. La sociedad fusionada entregará a la fusionante todos sus archivos, contabilidad, registros corporativos y demás documentos propios de la fusionada, mismos que serán conservados como propios por la fusionante a partir de la fecha en que surta plenos efectos la fusión.

TERCERA. INCREMENTO AL CAPITAL SOCIAL. Como resultado de la fusión, el capital social de Progela, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), que corresponde al capital social de la sociedad fusionada y, consecuentemente, el capital social de Progela, S.A. de C.V., será la cantidad de \$7'848,000.00 (Siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), representado por 7'848,000 (Siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil) acciones con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una; de los cuales corresponderá la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a la porción fija del capital social y la cantidad de \$7'798,000.00 (Siete millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a la porción variable.

CUARTA. DENOMINACIÓN. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Progela, S.A. de C.V.

QUINTA. FUNCIONARIOS. El Comisionado de Vigilancia y los miembros del Órgano de Administración de Servicios Tecnológicos K3, S.C. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, cesarán en sus funciones en la fecha en que surta efectos la fusión, permaneciendo en funciones exclusivamente los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de Progela, S.A. de C.V.

SEXTA. PODERES. Todos y cada uno de los poderes otorgados por Servicios Tecnológicos K3, S.C. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, terminarán al surtir plenos efectos la fusión.

SÉPTIMA. BALANCES. Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se agregan como **Anexos 1 y 2** los balances de las sociedades a fusionar al 30 de noviembre de 2013, mismos que en cada caso serán publicados en el Periódico Oficial del domicilio social de cada una de ellas.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, las partes se someten a las leyes de la República Mexicana y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa

(Firma)

Ricardo Valdivia González
Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias
de Accionistas/Socios de las sociedades Fusiónante y Fusiónada.

PROGELA S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombre de cuenta	Saldo		
Activos	98,194,155.03	Pasivos	34,639,769.52
ACTIVO CIRCULANTE	70,252,429.78	PASIVO	32,186,869.59
CAJA	9,999.94	PROVEEDORES	22,574,042.64
BANCOS	5,646,229.98	ACREEDORES	8,561,281.25
INVERSIONES	5,973,989.63	IMPUESTOS POR PAGAR	1,051,545.70
CLIENTES	38,736,124.09		
DEUDORES DIVERSOS	1,718,324.51	Total - PASIVO	32,186,869.59
ALMACÉN	13,318,397.51		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4,502,570.69		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	346,793.43	PASIVO A LARGO PLAZO	
Total - ACTIVO CIRCULANTE	70,252,429.78	ACREEDORES VARIOS	
		Total - PASIVO A LARGO PLAZO	
ACTIVO FIJO NETO	23,479,899.23		
MOI ACTIVO FIJO	34,417,171.42	PASIVO DIFERIDO	681,766.93
DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO	-10,937,272.19	ANTICIPOS	681,766.93
Total - ACTIVO FIJO NETO	23,479,899.23	Total - PASIVO DIFERIDO	681,766.93
ACTIVO DIFERIDO	4,461,826.02		
		BENEFICIO A LOS EMPLEADOS D-3	1,771,133.00
PAGOS ANTICIPADOS	76,512.00		
OTROS ANTICIPADOS	-21,692.17	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS D-3	1,771,133.00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	3,099,998.19		
IMPUESTO DIFERIDO	1,307,008.00	Total - BENEFICIO A LOS EMPLEADOS D-3	1,771,133.00
Total - ACTIVO DIFERIDO	4,461,826.02		

Total Activos	98,194,155.03	Total Pasivos	34,639,769.52
Capital Contable	63,554,385.51		
CAPITAL	7,978,811.23		
CAPITAL SOCIAL	7,978,811.23		
Total - CAPITAL	7,978,811.23		
UTILIDAD RETENIDAS	31,432,715.52		
RESULTADO EJERCICIO 2004	-455,293.40		
RESULTADO EJERCICIO 2005	-496,373.65		
RESULTADO EJERCICIO 2009	4,232,734.88		
RESULTADO EJERCICIO 2010	7,416,020.77		
RESULTADO EJERCICIO 2011	7,519,271.09		
RESULTADO EJERCICIO 2006	5,316,463.40		
RESULTADO EJERCICIO 2012	7,899,892.43		
Total - UTILIDAD RETENIDAS	31,432,715.52		
IMPUESTO DIFERIDO			
Total - IMPUESTO DIFERIDO			
Período ganancias	24,142,858.76		
Total Capital Contable	63,554,385.51		
	98,194,155.03		

(Firma)

Ricardo Valdivia González
Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias
de Accionistas/Socios de las sociedades Fusionante y Fusionada.

SERVICIOS TECNOLOGICOS K3 S.C. DE R.L. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	\$-
BANCOS	\$23,475.22
FONDOS DE INVERSIÓN	-\$9,020.10
CLIENTES	\$9,761,477.59
DEUDORES DIVERSOS	\$178,000.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	\$50,000.00
IMPUESTOS A FAVOR	\$87,332.68
IVA POR ACREDITAR	\$4,627.15
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$10,095,892.54

PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	-\$9,623.08
ACREEDORES DIVERSOS	\$14,347.58
IMPUESTOS POR PAGAR	\$114,284.72
IETU A PAGAR	-\$4,866.00
IMPUESTOS DIFERIDOS	\$519,716.22
IVA TRASLADADO PROV. DE PREST. AL PERSONAL	\$42,219.92
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$1,995,568.26

ACTIVO FIJO

MAQUINARIA	\$420,930.43
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$401,122.38
DEPRECIACIÓN MAQUINARIA	-\$50,716.08
DEPRECIACIÓN EQP. DE TRANSPORTE	-\$2,272.87
TOTAL ACTIVO FIJO	\$769,063.86

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$1,194,835.19
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$4,761,018.58
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$2,956,050.48
TOTAL CAPITAL	\$8,911,904.25

ACTIVO DIFERIDO

PAGOS ANTICIPADOS	\$42,516.11
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$42,516.11
TOTAL DE ACTIVO	\$42,516.11

(Firma)

Ricardo Valdivia González
Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias
de Accionistas/Socios de las sociedades Fusionante y Fusionada.

SERVICIOS COMERCIALES Y MARÍTIMOS DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito, en mi carácter de delegado de la asamblea de accionistas de Servicios Comerciales y Marítimos de Manzanillo, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), hago del conocimiento de los acreedores de la Sociedad que mediante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, los accionistas de la Sociedad resolvieron reducir el capital social en su parte fija de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). Como consecuencia de la reducción de capital mencionada, repercutirá en la amortización y cancelación de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) acciones con valor nominal de un mil peso cada una, que integran parte del capital social y se reformó el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Atentamente,

SERVICIOS COMERCIALES Y MARÍTIMOS DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

(Firma)

C.P. Jorge Jiménez Mendoza
Cargo: Delegado de la Asamblea de Accionistas
México, Distrito Federal a 23 de diciembre de 2013.

SERVICIOS COMERCIALES Y PORTUARIOS DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito, en mi carácter de delegado de la asamblea de accionistas de Servicios Comerciales y Portuarios de Manzanillo, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), hago del conocimiento de los acreedores de la Sociedad que mediante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, los accionistas de la Sociedad resolvieron reducir el capital social en su parte fija de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). Como consecuencia de la reducción de capital mencionada, repercutirá en la amortización y cancelación de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) acciones con valor nominal de un mil peso cada una, que integran parte del capital social y se reformó el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Atentamente,

SERVICIOS COMERCIALES Y PORTUARIOS DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

(Firma)

C.P. Jorge Jiménez Mendoza
Cargo: Delegado de la Asamblea de Accionistas
México, Distrito Federal a 23 de diciembre de 2013.

Líneas 612 Norte Noroeste, S.A. de C.V. en liquidación
Balance General Final por Liquidación al 31 de Diciembre de 2012
(pesos)

Activo		Pasivo		
Activo Circulante	48,764	Pasivo Circulante		0
Bancos	<u>48,764</u>			
		Total Pasivo		0
		Capital Contable		
		Capital Social	60,596	
		Abengoa, S.A.	30,298	
		Abengoa México S.A. de C.V.	<u>30,298</u>	
		Resultados acumulados	<u>-11,832</u>	-11,832
		Resultado del ejercicio	<u>0</u>	0
Total Activo	48,764	Total Capital Contable		<u>48,764</u>
		Total Pasivo y Capital Contable		48,764

Cuota de reembolso por acción:\$97.53

(Firma)

Rodolfo Montoya Valdivia
Liquidador

SERIFSA III, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE SERIFSA III, S.A. DE C.V. AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DIAS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERIFSA III, S.A. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 47,309, DE FECHA 1° DE NOVIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANONTIO ESPINOZA ROMMYNGTH, ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

C.P. ALEJANDRO BARRIGUETE VALADEZ
LIQUIDADOR

**PRECISION CORPORATIVA EMPRESARIAL PCE, S.A. DE C.V.
(EMPRESA EN LIQUIDACION)**

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE		CIRCULANTE	
CTAS.Y DOCTOS POR COBRAR	\$75,723.00	CUENTAS POR PAGAR	\$41,860.00
SUMAS DE DISPONIBLE	\$75,723.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	89,394.00
		SUMA EL PASIVO	\$131,254.00
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE OFICINA	\$31,290.00	CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
DEP. ACUMULADA	(9,387.00)	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
SUMA DEL ACTIVO FIJO	\$21,903.00	PERDIDA ACUMULADA	(83,628.00)
		PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	(\$33,628.00)
SUMA EL ACTIVO	\$97,626.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$97,626.00

(Firma)

**HUMBERTO VEGA SALCEDO
LIQUIDADOR**

**DESARROLLO EMPRESARIAL DEX, S.A. DE C.V.
(EMPRESA EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE		CIRCULANTE	
CTAS. Y DOCTOS X COBRAR	\$63,228.00	CUENTAS POR PAGAR	\$166,451.00
OTROS ACTIVOS	5,210.00	ACREEDORES DIVERSOS	82,799.00
DEUDOSRES DIVERSOS	11,126.00	OTROS PASIVOS	37,168.00
SUMA DISPONIBLE	\$79,564.00	SUMA EL PASIVO	\$286,418.00
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE OFICINA	0.00	CAPITAL SOCIAL	\$200,000.00
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	OTRAS CTAS. DE CAPITAL	
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	PERDIDA ACUMULADA	(406,854.00)
		PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	(206,854.00)
SUMA EL ACTIVO	\$79,564.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$79,564.00

(Firma)

**HUMBERTO VEGA SALCEDO
LIQUIDADOR**

PRESTADORA DE SERVICIOS GA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por la presente y en términos de lo dispuesto por la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales vigentes de la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS GA, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo 11 de diciembre del 2013, en el domicilio ubicado en Avenida San Jerónimo #243, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01900, México, Distrito Federal, a las 12:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Reembolso de Capital.
- 2.- Aumento de Capital por parte de la Sra. Francisca Pazos Velasco
- 3.- Revocación de poderes de la Sra. Luz María Spínola López de la Cerda
- 4.- Otorgamiento de poderes a la Sra. Francisca Pazos Velasco.
- 5.- Designación de Delegados Especiales.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder simple. La información materia de revisión por esta asamblea está a disposición de los accionistas.

México Distrito Federal a 11 de diciembre del 2013.

(Firma)

Claudia Ramona Llergo Bay
Administrador Único

EQUALITY ESENCIAS Y PERFUMES, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación al 30 de septiembre de 2013.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 31 de enero de 2013, se resolvió aprobar la disolución anticipada de EQUALITY ESENCIAS Y PERFUMES, S.A. DE C.V. Disuelta la sociedad se ha procedido a la liquidación con cifras al 30 de septiembre de 2013. El presente balance se publica en el periódico oficial de la localidad del domicilio de la sociedad en los términos y para los efectos del artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:		TOTAL PASIVO	\$0.00
Impuestos a Favor	\$226,360.44		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$226,360.44	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	\$9,800,000.00
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-9,011,887.67
		Resultado del Ejercicio	-561,751.89
TOTAL ACTIVO	\$226,360.44	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$226,360.44

México, D.F. a 30 de septiembre de 2013.

(Firma)

Gustavo Miranda Rodríguez
Liquidador Único

“CENTRAL GLOBAL”, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS)

Activo		PASIVO	
Efectivo En Caja Y Bancos	0	Capital Social	0
		Otras Cuentas de Capital	50,000
			(50,000)
Total Activo	0	SUMA CAPITAL CONTABLE	0

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 247 Fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de CENTRAL GLOBAL, S.A. DE C.V. (en liquidación) y se determina que en virtud de existir perdidas no corresponderá a los socios algún porcentaje de participación del haber social.

México, Distrito Federal, a 5 de diciembre de 2013

(Firma)

LIQUIDADOR
Felipe Hernández Najera

E D I C T O S

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

**E D I C T O
PARA EMPLAZAR A:**

RAFAEL JESÚS ÁVALOS OYERVIDES.

En los autos del juicio oral mercantil **427/2013-IV, Productora y Comercializadora de Televisión, sociedad anónima de capital variable** demandó de **Rafael Jesús Ávalos Oyervides**, el pago de ciento veintiséis mil ochocientos cinco pesos con cincuenta centavos; el pago de intereses moratorios a razón del tres por ciento mensual; el pago de la pena señalada en la cláusula decimoséptima del contrato de Licencia de Uso de Obras Audiovisuales para su Transmisión Simultánea a través del Servicio de Televisión Restringida por Cable para la Población de Meoqui, Chihuahua, de uno de septiembre de dos mil ocho; y el pago de gastos y costas. Por auto de once de septiembre de dos mil trece, se admitió la demanda y se ordenó emplazar al enjuiciado en el domicilio que para tal efecto proporcionó la actora, sin embargo, no se obtuvo resultado favorable, por lo cual, previo a ordenar el emplazamiento por edictos se giró oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, quien proporcionó diverso domicilio, pero al pretender realizar el emplazamiento no se obtuvo resultado favorable; en consecuencia hágase del conocimiento por este conducto al enjuiciado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda incoada en su contra, la cual está a su disposición en el local de este juzgado en copia simple, con sus respectivos anexos, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; de igual manera se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confesos los hechos quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. JESÚS MORENO FLORES.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)